

	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No. 010 DEL 07-04-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.

El presidente ejecutivo de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., facultado mediante documento privado No. 002 del 13 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024 bajo el No. 58469 del libro IX, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza de especial protección del Estado, en condiciones dignas y justas.

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia consagran la seguridad social y la salud como servicios públicos de carácter obligatorio, los cuales deben prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que los artículos 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo establecen la obligación del empleador de adoptar y poner en práctica medidas de higiene y seguridad en el trabajo.

Que la Ley 9 de 1979 establece disposiciones sanitarias orientadas a la preservación, conservación y mejoramiento de la salud de los trabajadores en sus ocupaciones.

Que la Resolución 2400 de 1979 establece el Estatuto de Seguridad Industrial y contiene disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que el Decreto 614 de 1984 determina las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país.

Que la Resolución 2013 de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los empleadores en el país.

Que el Decreto 1295 de 1994 establece la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, orientado a la prevención, protección y atención de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Que la Ley 776 de 2002 establece disposiciones sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que la Ley 1010 de 2006 adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, como parte de la protección de la salud mental y el ambiente laboral.

Que la Resolución 2646 de 2008 establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

Que la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y establece disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador dentro del SG-SST, incluyendo la implementación de medidas de prevención y control de los riesgos laborales.

	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA	Versión: 1
	CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No. 010 DEL 07-04-2026

Que la Resolución 0312 de 2019 define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales deben ser implementados por todos los empleadores y contratantes.

Que la Ley 962 de 2005 eliminó el requisito de aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por parte del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de la obligación del empleador de adoptarlo, implementarlo y mantenerlo actualizado.

Que la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de la normatividad vigente, ha implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como al mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo.

Que se hace necesario adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial como instrumento interno que permita establecer las normas, responsabilidades, lineamientos y medidas de prevención y control en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., el cual hace parte integral de la presente resolución y se incorpora como Anexo Técnico.

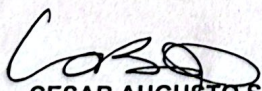
ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial será de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, practicantes y demás personas que presten sus servicios a la empresa, independientemente de su forma de vinculación.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN. La empresa garantizará la divulgación, socialización y publicación del reglamento en lugares visibles y medios institucionales, asegurando su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN. El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial deberá ser revisado y actualizado cuando se presenten cambios en la normatividad vigente, en las condiciones de trabajo o en la estructura organizacional de la empresa o cuando se identifiquen cambios en la matriz de peligros, procesos, instalaciones o condiciones de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán al 10 días del mes de abril de 2026.



CESAR AUGUSTO SANCHEZ
Presidente Ejecutivo
Empresa de Servicios Públicos Mixta
Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P

Proyectó: Lisbeth Xilena Campo Cometa- Contratista SST
Revisó: Carlos Jehovi Muñoz G. – Profesional de Cartera
Aprobó: Jorge Castro – Control Interno
Archivado: Carpeta de Resoluciones 2026.
Copia- SGSST